



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.830

Salta, viernes 25 de septiembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 86 del 16/09/2020 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 3, 4 Y 5. OBRA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN 1° ETAPA – SALTA CAPITAL.	6
N° 87 del 18/09/2020 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA. OBRA: LINEA DE M.T. 33 KV. DOBLE TERNA E.T. ROSARIO DE LA FRONTERA – PARQUE INDUSTRIAL – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA.	8

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 01/2020	9
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 19/2020	11

LICITACIONES PÚBLICAS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – N° 01/2020	13
SC POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 129/2020	13
SC POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 130/2020	14

CONTRATACIONES ABREVIADAS

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3744/20	14
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 142/2020	15
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 104/2020	15
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 27/2020	16

AVISOS ADMINISTRATIVOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ORDEN REGULATORIA N° 20/2020	16
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

GUZMAN, ERNESTO RAMON – EXPTE. N° 700.808/2020	21
--	----

EDICTOS JUDICIALES

NANCY E. GAINZA Y OTROS C/ CHISTIAN CAÑISARES Y OTRO – EXPTE. N° C-100449/17 – SAN SALVADOR DE JUJUY	21
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

VONURBO SRL	24
-------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

CEM (CÍRCULO SRL)	25
-------------------	----

AVISOS COMERCIALES

LOURDES SA

26

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 24/09/2020

28



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 16 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 86**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****Expediente N° 125-305.160/17 – Cpde. 47 y agregados.**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios Nros. 3, 4 y 5 de la obra "MINISTERIO DE EDUCACIÓN 1° ETAPA – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 41/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda a la empresa JMG CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 49.504.257,91 (pesos cuarenta y nueve millones quinientos cuatro mil doscientos cincuenta y siete con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2019;

Que por Resolución N° 23/20 del Ministerio de Infraestructura (fs. 29/35), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma total de \$ 60.359.207,72 (pesos sesenta millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos siete con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019;

Que a fs. 36 rola Nota de Pedido N° 02, mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que a fs. 01, 40 y 68 la contratista solicitó el trámite de redeterminación de precios anticipadas en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 3.721/13;

Que a fs. 96/98, el Jefe de Programa Edificios Públicos de la Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 118/119, mediante Actuación N° 183/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 121/122 el Dictamen N° 186/19 y a fs. 123 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 9,32%, 5,06% y 7,19% del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de octubre de 2019, diciembre de 2019 y febrero de 2020, respectivamente;

Que a fs. 99/101, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 69.447.240,07 (pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 60.359.207,72 (pesos sesenta millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos siete con 72/100) y de la actualización N° 3 a valores

correspondientes al mes de octubre de 2019 por la suma de \$ 4.053.946,46 (pesos cuatro millones cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 46/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019 por la suma de \$ 2.187.071,15 (pesos dos millones cientos ochenta y siete mil setenta y uno con 15/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 2.847.014,74 (pesos dos millones ochocientos cuarenta y siete mil catorce con 74/100);

Que advirtiéndose una diferencia de cálculo entre el monto determinado por la contratista y el monto determinado por la UCC respecto a la redeterminación de precios anticipada N° 3, correspondería hacer efectiva la penalidad establecida por el artículo 9 bis del Decreto N° 3.721/2013 sobre el monto de \$ 216,68, suma que deberá ser descontada del próximo certificado de obra;

Que a fs. 136/138, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 126/129, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 133/135, mediante Dictamen N° 459/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 139, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios Nros. 3, 4 y 5 de la obra "**MINISTERIO DE EDUCACIÓN 1° ETAPA – SALTA CAPITAL**", adjudicada por Resolución N° 41/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la contratista JMG CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución N° 23/20 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 69.447.240,07 (pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 60.359.207,72 (pesos sesenta millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos siete con 72/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de octubre de 2019 por la suma de \$ 4.053.946,46 (pesos cuatro millones cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 46/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019 por la suma de \$ 2.187.071,15 (pesos dos millones cientos ochenta y siete mil setenta y uno con 15/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 2.847.014,74 (pesos dos millones ochocientos cuarenta y siete mil catorce con 74/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JMG CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 4.625.051,12 al Curso de Acción: 092007132901 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 148 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina

Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2021 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Hacer efectiva la penalidad establecida por el artículo 9 bis del Decreto N° 3.721/2013, por la suma de \$ 433,36 (pesos cuatrocientos treinta y tres con 36/100), la que deberá ser descontada del próximo certificado de obra.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 25/09/2020
OP N°: SA100036423

SALTA, 18 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 87

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-206634/20 y agregado.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra "LINEA DE M.T. 33 Kv. DOBLE TERNA E.T. ROSARIO DE LA FRONTERA – PARQUE INDUSTRIAL – DEPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROV. DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que en consideración a lo solicitado por la Coordinación General de la Secretaría de Obras Públicas, resulta necesaria la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene por objeto la provisión, transporte y montaje de los materiales para la construcción de las redes y centro de transformación para el Parque Industrial de Rosario de la Frontera;

Que la obra a realizar consiste en el montaje de redes de M.T. disposición coplanar vertical doble terna en 33 kv. con conductores de Al.Al. de 95 mm² IRAM2198, de acuerdo a normas AEA y a disposiciones de construcción de EDESA SA utilizando columnas de H° A°, tanto en las suspensiones como en las retenciones, en una longitud aproximada de 7 km.; red de M.T. simple terna de 33 kv. sobre calles internas del mencionado parque industrial en una longitud aproximada de 1 km. y un centro de transformación biposte con transformador trifásico de 315 KVA -33/0,400- 0,231 kv.;

Que en virtud de ello, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el proyecto de legajo técnico correspondiente con un presupuesto oficial de \$ 109.568.479,86 (pesos ciento nueve millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con 86/100), IVA incluido a valores de julio de 2020;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de licitación pública (artículo 13 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 33 rola Informe Técnico Ambiental Interno N° 086/2020 emitido por el Área Ambiental Interna de la S.O.P.;

Que a fs. 41 rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 46/50, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N°

211/12, prorrogada por Resolución N° 14D/2020;

Que a fs. 51/52, mediante Dictamen N° 214/2020 la asesoría jurídica de este ministerio toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 31/20;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "LINEA DE M.T. 33 Kv. DOBLE TERNA E.T. ROSARIO DE LA FRONTERA – PARQUE INDUSTRIAL – DEPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROV. DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 109.568.479,86 (pesos ciento nueve millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con 86/100) IVA incluido, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado a Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007145201 – Financiamiento: FEDEI (20913) – Proyecto: 248 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 25/09/2020
OP N°: SA100036424

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 17 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 01

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100386-253544/2018-0.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos Nros. 131/2020 y 417/2020; las Resoluciones Nros. 35/2020 y 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 81/2020 del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley N° 8.171, art. 20 inc. 6) compete al Ministerio de Economía y Servicios Públicos entender en la aplicación del Sistema de Contrataciones de la

Provincia;

Que mediante el Decreto N° 131/2020 se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que, asimismo, a través del Decreto N° 417/2020 se dejó establecido que los procedimientos de contrataciones de obras públicas se llevarán adelante a través de la mencionada dependencia;

Que por Resolución N° 35/2020 de la Secretaría de Contrataciones se delegó en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas la suscripción de los instrumentos legales correspondientes a las funciones previstas en el manual respectivo, incluida la aprobación de los pliegos de bases y condiciones de las contrataciones en las que intervenga;

Que la Resolución N° 36/2020 de aquel órgano aprobó el Manual de Funciones de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas y dispuso su intervención obligatoria en todas aquellas contrataciones que se gestionen mediante el Ministerio de Infraestructura y que tengan por objeto la ejecución de obras públicas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley N° 8.072;

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra RECONSTRUCCIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA RÍO CONCHAS – LOCALIDAD DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA, con un presupuesto oficial de \$ 81.807.244,11 (ochenta y un millones ochocientos siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con 11/100) IVA incluido, a valores de julio de 2020, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y, mediante la modalidad de ajuste alzado;

Que la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 81/2020, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072 y art. 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente licitación pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irroque la misma– en la suma de pesos, ocho mil (\$ 8.000), y efectuar el llamado a Licitación Pública, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones Nros. 35/2020 y 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS

DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra RECONSTRUCCIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA RÍO CONCHAS – LOCALIDAD DE METÁN – DPTO. METÁN– PROVINCIA DE SALTA, con un presupuesto oficial de \$ 81.807.244,11 (ochenta y un millones ochocientos siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con 11/100) IVA incluido, a valores de julio de 2020, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y, mediante la modalidad de ajuste alzado.

Artículo 2°.- Llamar a Licitación Pública N° 1/2020, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día 9 de octubre de 2020, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este horas 12:00.

Artículo 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Ing. Juan F. Martínez (Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva).
- Ing. David Peña (Profesional de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva).

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Público.

Moreno – D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Obras Públicas

Valor al cobro: 0002 – 00000503
Fechas de publicación: 25/09/2020
Importe: \$ 3,472.00
OP N°: 100081152

SALTA, 23 de Setiembre de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 19/2020
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

La Resolución General DGR N° 12/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, y la Resolución del Comité Operativo de Emergencia Provincial N° 54/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, esta Dirección General emitió la Resolución General N° 12/2020 suspendiendo la calificación correspondiente al trimestre julio/setiembre 2020 prevista en el artículo 4° de Resolución General N° 13/2016, y aplicando la calificación de riesgo más beneficiosa para los contribuyentes, que surja de comparar: las calificaciones de los trimestres abril/junio 2020, julio/setiembre 2020 y de los reclamos realizados por éstos;

Que, en atención a la situación epidemiológica imperante, y con la finalidad de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional decidió implementar, a través del Decreto N° 754/2020, nuevamente la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, para algunos departamentos de la provincia de Salta;

Que, en concordancia con tal disposición, el Comité Operativo de Emergencia (COE) provincial emitió la Resolución N° 54/2020 disponiendo, entre otras medidas, la de aislamiento/distanciamiento social y la suspensión de todos los plazos administrativos para la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado;

Que, por ello, en virtud de la emergencia sanitaria existente, se estima conveniente adoptar medidas que sigan acompañando la situación extraordinaria que atraviesan los contribuyentes en virtud del “aislamiento/distanciamiento obligatorio” dispuesto nuevamente por el poder ejecutivo nacional, y de las medidas tomadas por el COE provincial;

Que, en este marco, resultaría necesario suspender la calificación correspondiente al trimestre octubre/diciembre 2020, y considerando la dinámica del tema se analizará las posibles calificaciones de riesgos asociados y se les dará el tratamiento más beneficioso a los contribuyentes;

Por ello, y en virtud de las facultades conferida por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Suspender la calificación correspondiente al trimestre octubre/diciembre 2020 prevista en el artículo 4° de Resolución General N° 13/2016, y aplicar la calificación de riesgo más beneficiosa para los contribuyentes, que surja de comparar: las calificaciones de los trimestres abril/junio 2020, julio/setiembre 2020, octubre/diciembre 2020 y de los reclamos realizados por los mismos.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Artículo 3°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

De Cecco

Recibo sin cargo: 100009831
Fechas de publicación: 25/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100081143

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

RECURSOS ENERGETICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSa SA

Expte. N°: 0090296-217748/2020-0.

Objeto: EJECUCIÓN DE EVALUACIÓN INDIRECTA DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN SOBRE LOS GASODUCTOS DE ANTA, LA PUNA Y FÉNIX- PROVINCIA DE SALTA; RELEVAMIENTO CIS, DCVG, CONTROL DE TAPADOS Y REPARACIÓN DE ANOMALÍAS.

Precio del Pliego: \$ 200.000 (pesos doscientos mil). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 3-100-0940055914-9; CBU N° 2850100-6 3009400559149-1.

Consulta y Venta del Pliego: del 28 de septiembre de 2020 al 02 de octubre de 2020, de 8:00 a 14:00 horas en: sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171 – 4400- Salta- Teléfono: 0387- 4312744.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171 – 4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: miércoles 14 de octubre de 2020, a horas 10:00 en Manuel Solá N° 171 – 4400 – ciudad de Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00003332
Fechas de publicación: 25/09/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100081151

LICITACIÓN PÚBLICA N° 129/2020

SPC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140044-9089/2020-0.

Destino: Departamento Bomberos de la Institución Policial de Salta.

Fecha de Apertura: 12/10/2020 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001682
Fechas de publicación: 25/09/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100081150

LICITACIÓN PÚBLICA N° 130/2020
SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CASCOS PARA RESCATE.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140044-277098/2020-0.

Destino: Departamento Bomberos de la Institución Policial de Salta.

Fecha de Apertura: 12/10/2020 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001681
Fechas de publicación: 25/09/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100081149

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3744/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 inc. i) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, para el día 30/09/2020, **Horas:** 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE REGULADORES DE GAS PARA LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, EXPTE. N° ADM 3744/20. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671; 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00003327
Fechas de publicación: 25/09/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100081144

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 142/2020
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Resolución Ministerial N° 281/2020 – Ley N° 8.072 art. 15 inc i.

Con encuadre en el artículo 15 inc. I) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 142/2020 – Adquisición de equipamiento e insumos varios en el marco de la emergencia sanitaria– Ministerio de Salud Pública según Resolución Ministerial N° 281/2020 a las siguientes firmas:

- MAGNUS SA: renglones Nros. 02 (alt.) y 4 del Anexo I y renglones Nros. 4 (alt.), 5, 6, 7, 9 (alt.), 14, 19 y 20 del Anexo IV, por un monto total de pesos veintitrés millones setecientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y ocho con 92/100 (\$ 23.795.768,92).
- OXÍGENO Y TECNOLOGÍA SA: renglones Nros. 1 y 2 del Anexo III y los renglones 13, 25, 26, 27 y 29 del Anexo IV, por un monto total de pesos siete millones sesenta y cinco mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$ 7.065.540,00).
- SACEIP SA: renglones 12 y 13 del Anexo IV, por un monto total de pesos doscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 242.955,00).
- Se desestimaron los renglones 3 del Anexo I y 2, 3, 8, 10, 15, 21, 22 y 24 del Anexo IV.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081014000200, Ejercicio Vigente.

Posadas Saravia – COORDINADOR ASUNTOS LEGALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Valor al cobro: 0012 – 00001680
Fechas de publicación: 25/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081139

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 104/2020
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Resolución Ministerial N° 281/2020 – Ley N° 8.072 art. 15 inc. i.

Con encuadre en el artículo 15 inc. I) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 104/2020 – Adquisición de equipo para biología molecular termociclador para PCR REAL TIME– Ministerio de Salud Pública según Resolución Ministerial N° 281/2020 a la siguiente firma: INVITROGEN ARGENTINA SA: renglón N° 01, por un monto total de pesos tres millones setecientos noventa y dos mil setecientos nueve con 91/100 (\$ 3.792.709,91).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción N° 081014000200, Ejercicio Vigente.

Posadas Saravia, COORDINADOR DE ASUNTOS LEGALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Valor al cobro: 0012 – 00001680
Fechas de publicación: 25/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081138

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 27/2020
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Art. 15 inc. i)

Adquisición: DE REPARACIÓN INTEGRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA CAMIONES LEGAJOS INTERNOS Nros. 79 Y 99 – B DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 130.000,00 (pesos ciento treinta mil).

Expte. N°: 0110033-138873/2020-0.

Apertura: 30 de setiembre de 2020 – **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: UOCOMPRAS.DVS@gmail.com, en horario de 07:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **29-09-2020**, inclusive.– Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

Asimismo en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00003321
Fechas de publicación: 25/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081132

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SALTA, 23 de Septiembre de 2020

ORDEN REGULATORIA N° 20/2020

A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO (Marco Ley N° 7.322)

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Me dirijo a Usted a efectos de notificarle que el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto mediante Acta de Directorio N° 38/2020, **ordenar**

que mientras duren las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas por Resolución N° 54/2020 del Comité Operativo de Emergencia (COE) y en caso que se disponga una eventual prórroga de la misma, los permisionarios, choferes y/o licenciarios, debidamente habilitados y registrados por AMT, tendrán la facultad de optar por prestar o no el servicio de transporte de pasajeros impropio. Esta facultad tendrá vigencia excepcionalmente por el lapso de tiempo en que rija el “aislamiento social preventivo y obligatorio”.

En el caso que los permisionarios, choferes y/o licenciarios, opten por la no prestación del servicio, deberán informar esta decisión a las respectivas agencias de remis (y estas a la AMT vía mail a presidencia@amtsalta.gov.ar en las cuales presten servicios, a quienes deberán hacer entrega del cuaderno habilitante contra entrega del correspondiente recibo. Para el supuesto e hipotético caso que la agencia se encuentre imposibilitada o se negare a otorgar el recibo pertinente, podrán los permisionarios, choferes y/o licenciarios dirigirse a las oficinas de la AMT, sitas en Av. Tavella N° 1395 esquina Socompa de esta ciudad en donde harán entrega del cuaderno bajo la expedición de la constancia respectiva. El incumplimiento de lo previsto en la presente implicará la aplicación de severas sanciones.

Así también, para el supuesto que los permisionarios, choferes y/o licenciarios decidan la prestación del servicio de transporte de pasajeros impropio dentro de lapso de tiempo que rija el “aislamiento social preventivo y obligatorio” y/o al momento de su finalización, las agencias de remis y/o la AMT, deberán hacer devolución del cuaderno respectivo bajo constancia.

Quedan excluidos de la obligación de hacer entrega del cuaderno habilitante los permisionarios, choferes y/o licenciarios que no estén prestando servicio por encontrarse incluidos dentro de las causales establecidas mediante Orden Regulatoria N° 19/2020.

En todo los casos y mientras dure la no prestación del servicio, ya sea por aplicación de la presente Orden Regulatoria o de la N° 19/2020, deberá procederse a tapar las características identificadoras de remis, tanto la oblea habilitante que se encuentra adherida en las puertas delanteras del vehículo, como así también la identificación de la agencia que se encuentra en las puertas traseras.

Durante el lapso de no prestación del servicio se controlará la no facturación de viajes bajo apercibimiento de aplicación de sanciones por prestar servicio bajo modalidad no permitida.

Concomitante a lo dispuesto, los prestadores deberán dar cumplimiento estricto de las medidas sanitarias, recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas y/o que establezcan las autoridades provinciales y nacionales para evitar la propagación o contagio del nuevo coronavirus (COVID-19). Se ratifica por la presente toda orden regulatoria y/o instrumento emitido por el organismo que no se oponga a la presente.

Fundamento de la presente orden regulatoria resulta ser el peligro inminente de propagación del virus “COVID-19 (nuevo coronavirus)”, situación que aconseja adoptar medidas de acción positiva en orden a prevenir el contagio del mismo, manteniéndose alerta e implementando, respecto de los usuarios del sistema de transporte masivo de pasajeros, las medidas de prevención recomendadas por las carteras sanitarias tanto del Gobierno Nacional como Provincial.

En este sentido, conviene recordar que la Organización Mundial de la Salud – por sus siglas, OMS –en fecha 11/03/2020, declaró el brote del nuevo corona virus como pandemia, lo cual requiere una rápida y eficaz actuación de las autoridades competentes, en este caso, sobre el transporte masivo y regular de personas.

Asimismo, nos encontramos ante una Emergencia de Salud Pública de interés

internacional, que requiere reforzar todas las acciones y protocolos previstos para estos casos.

En cuanto al fundamento normativo de la presente, el mismo se encuentra en lo establecido en distintas normas, ya sean estas de rango constitucional y leyes provinciales dictadas en su consecuencia y de la interpretación que este Organismo efectúa de las mismas.

En efecto, tanto la Constitución Nacional como Provincial consagran en los art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo expuesto, la Carta Magna Provincial consagra en el art. 41, el derecho a la salud, siendo competencia del Estado el cuidado de la misma.

Asimismo, la Ley Provincial N° 7.322 puso en cabeza de esta Autoridad Metropolitana de Transporte el disponer lo necesario para garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta, otorgándole a tales fines potestades de planificación, organización, actuación y regulación entre otras.

En tal sentido, son funciones de la AMT, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la operación del Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR) y de los servicios de transporte de pasajeros de carácter impropio en la Región Metropolitana de Salta (art. 4 inc. f), encontrándose facultada a dictar los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, operación, etc.

Así también, a través del Decreto Provincial N° 250/2020 (mediante Decreto N° 260/2020, en el ámbito nacional) fue declarada la emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia debido a la situación existente vinculada al COVID-19. En tal sentido, resulta necesario tomar medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de circulación del virus. La prevención resulta imprescindible por lo que deviene adecuado que la Autoridad Metropolitana de Transporte disponga medidas que abarquen el servicio de transporte impropio de pasajeros que sean acordes a la emergencia sanitaria declarada.

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO) para las provincias que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo donde los departamentos de General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera, Orán y Capital se encuentran alcanzados por el "aislamiento social preventivo y obligatorio" (ASPO) según lo establecido en el artículo 3° del DNU N° 754/2020.

Que en la Provincia de Salta, como es de público conocimiento, han cambiado las circunstancias epidemiológicas y sanitarias, en particular en determinadas zonas de la misma, por lo que el Comité Operativo de Emergencia (COE), dictó la Resolución COE N° 54/2020, que expresamente dice: ***"Título I: determinación de departamentos en aislamiento social preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio Artículo 1°.- Establecer, en los términos de los artículos 3° y 11 del DNU N° 754/2020, que desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, para los departamentos de General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera, Orán y Capital, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". El resto de los departamentos de la provincia, continuarán con la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio"***

De lo expuesto, este Organismo interpreta que la normativa citada, el interés que se pretende tutelar y la naturaleza de la labor regulatoria propia de la AMT, habilitan al dictado del presente acto.

Queda Ud. por el presente, legalmente notificado.

Serralta, VICEPRESIDENTE – López, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100009832

Fechas de publicación: 25/09/2020

Sin cargo

OP N°: 100081155



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza (I) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Distrito Judicial del Centro, Secretaría (I) de la Dra. María José Araujo, en autos caratulados: "**GUZMAN, ERNESTO RAMON POR SUCESORIO – EXPTE. N° 700.808/2020**", cita por edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Ernesto Ramón Guzmán, DNI N° 8.049.299, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 09 de Septiembre del 2020.

Dra. Maria Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003318

Fechas de publicación: 25/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081129

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el "**EXPTE. N° C- 100449/17 – ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: NANCY E. GAINZA Y OTROS C/CHRISTIAN CAÑISARES Y OTRO**", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2020. I. Al escrito de fs. 106 y atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 86, y en consecuencia, dése al accionado **Christian Rodolfo Cañisares** por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (art. 298 del CPC). II.– No habiendo constituido domicilio legal ni notificado en persona, oportunamente y si correspondiere se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes como su representante, notificando la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio de ley y consecuentemente publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de la provincia de Salta, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación (art. 162 del CPC). III.– Atento el pedido de citación de tercero en garantía formulado a fs. 46, cítase y emplázase como tal a **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA**, por el término de quince días con más diecinueve días de ampliación en razón de la distancia y bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho dejado de usar, sin perjuicio de su derecho a impugnar la citación. A tales fines, líbrese carta documento con aviso de recibo, debiendo la parte interesada arrimar los formularios pertinentes y dar cuenta de su diligenciamiento en el término de cinco días de retirada de barandilla, bajo apercibimiento de ley. IV.– De conformidad con lo establecido por el art. 80 del CPC, suspéndase el procedimiento hasta la comparencia del tercero o vencido el plazo se provea en consecuencia a pedido de parte. V.– Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal, ante mí Dr. Néstor de Diego Secretario. Es Copia:
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2020.

Dr. Nestor de Diego, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003325

Fechas de publicación: 25/09/2020, 28/09/2020, 29/09/2020, 30/09/2020, 01/10/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100081136



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**VONURBO SRL**

Por instrumento privado, de fecha 15 de julio de 2020 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada VONURBO SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Pueyrredón N° 1054, 6° A.

Socios: Abdenur José, DNI N° 38.341.325, CUIT N° 20-38341325-8, de nacionalidad argentino, nacido el 09/08/1994, soltero, profesión contador público, con domicilio en la calle Los Cebiles N° 16, Salta Capital, provincia de Salta; Tomás Bordón Marina, DNI N° 38.275.107, CUIT N° 27-38275107-3, de nacionalidad argentino, nacido el día 19/07/1994, soltero, profesión contador público, con domicilio en la calle Sebastián el Cano N° 1080, Salta Capital, provincia de Salta; y Maximiliano Vogler Gumilla, DNI N° 39.215.124, CUIT N° 23-39215124-9, de nacionalidad argentino, nacido el 04/07/1995, soltero, de profesión contador público, con domicilio en la calle Saravia Toledo N° 120, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales; la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud; j) Transporte.

Capital: \$ 1.500.000, dividido por 15.000 cuotas sociales de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por José Abdenur, 5.000 cuotas; Tomás Bordón Marina, 5.000 cuotas y Maximiliano Vogler Gumilla, 5.000 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %. El remanente en un plazo de 2 años a partir de la suscripción del presente.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. **Administradores:** se designa como Gerentes, para actuar en forma individual e indistinta, a los señores: Abdenur, Jose, DNI N° 38.341.325, CUIT N° 20-38341325-8; a Bordón Marina, Tomás, DNI N° 38.275.107, CUIT N° 27-38275107-3; y Vogler Gumilla, Maximiliano, DNI N° 39.215.124, CUIT N° 23-39215124-9, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que sus domicilios reales son los consignados en la comparecencia y constituyen domicilio especial en la calle Pueyrredón N° 1054 - 6° A.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003324

Fechas de publicación: 25/09/2020

Importe: \$ 854.00

OP N°: 100081135

ASAMBLEAS COMERCIALES

CÍRCULO SRL – CONVOCATORIA REUNIÓN DE SOCIOS

La Gerencia de Clínica CEM (CÍRCULO SRL), convoca a todos sus socios con carácter de urgente a la celebración de la próxima reunión de socios a distancia, para el día 09 de octubre de 2020, la que se realizará mediante utilización de la plataforma virtual google meet, debiendo introducir el siguiente link (meet.google.com/hoy-tuoj-vbg), a las 21:00 horas en primera convocatoria y 21.30 en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente;

Orden Del Día:

1. Tratamiento y aprobación del balance general, inventario, estado de resultado y anexos del Ejercicio correspondiente al año 2019. Para envío de los mismos deberán enviar correo electrónico a la siguiente casilla de correo (circulosrl@hotmail.com) y desde allí, contra respuesta del que Ud. envíe, se remitirán los mismos, para el pertinente análisis por parte de los socios y posterior aprobación. Igualmente, copia de los mismos están a disposición de los socios en administración.
2. Tratamiento y aprobación de gestión y administración de la gerencia actual.
3. Debido a la situación global deficitaria de la empresa en la faz financiera prestacional y societaria agudizada por la actual pandemia COVID 19, evaluar y definir la continuidad de la misma o la disolución de la misma por quiebra o la quiebra por imposibilidad de seguir con el concurso preventivo de acreedores. Caso contrario, tratamiento y aprobación de nuevos proyectos a cargo de los socios.
4. Considerar posible renuncia y aceptación de la misma de los actuales gerentes por pérdida de "Affectio societatis" y falta de acompañamiento societario.
5. Tema abierto: atento las situaciones tan cambiantes que se van produciendo por la pandemia o crisis sanitaria, dejamos abierta la posibilidad que se puedan tratar temas que puedan surgir con posterioridad a esta convocatoria.

Nota: hemos tomado la decisión de realizarla a distancia a fin de garantizar el acceso de todos los miembros de la firma, en cumplimiento de las medidas de aislamiento y estado de emergencia sanitario dictado por el gobierno nacional, provincial y en especial por la situación epidemiológica, que atraviesa nuestra ciudad por COVID 19. Asimismo, se ruega participación de los socios, dado que además de socios de una sociedad comercial, a todos nos cabe nuestro rol de médicos.

Quedan legalmente notificados.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 24 de Septiembre de 2020.

Dr. Omar Abdala, SOCIO GERENTE – Dr. Guillermo Colorito, SOCIO GERENTE

Factura de contado: 0011 – 00003339
Fechas de publicación: 25/09/2020, 28/09/2020, 29/09/2020, 30/09/2020, 01/10/2020
Importe: \$ 6,475.00
OP N°: 100081159

AVISOS COMERCIALES

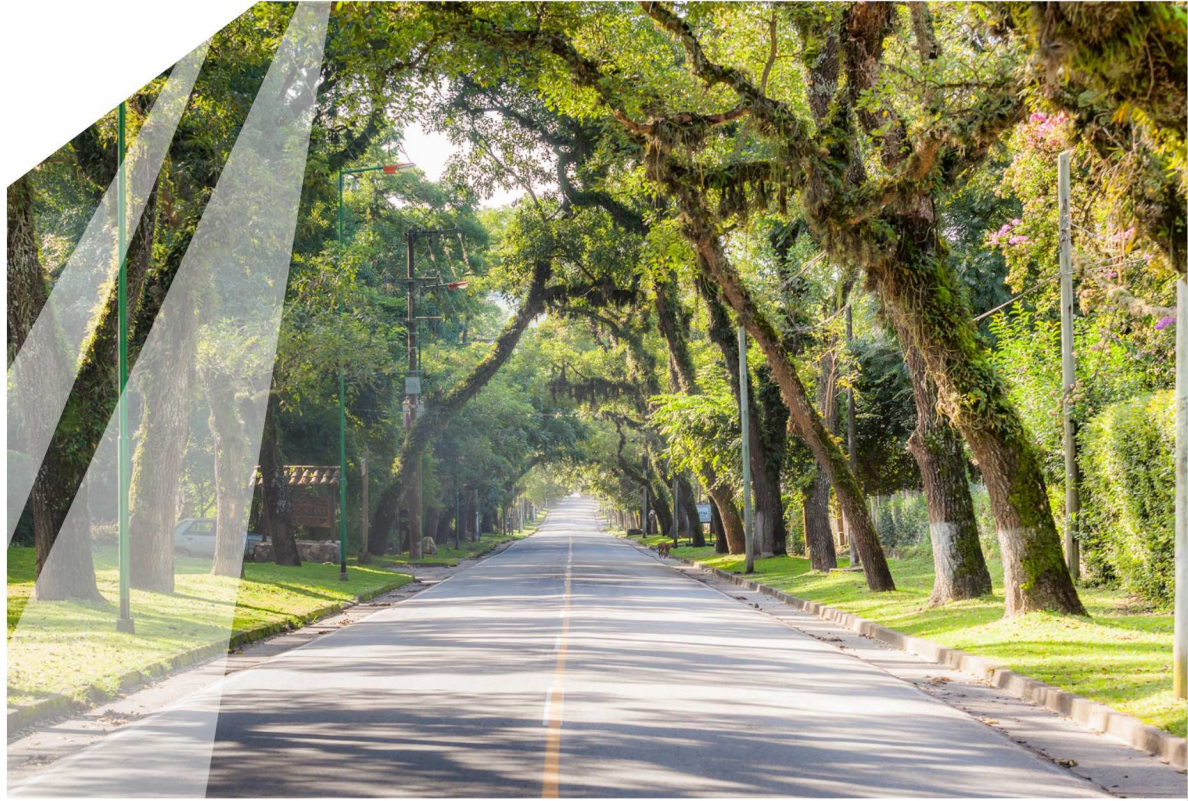
LOURDES SA – DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Acta de Asamblea Extraordinaria N° 35 de fecha 28/07/2020.

Lourdes SA, con sede social en calle Caseros N° 1659, de la ciudad de Salta, hace saber que por Asamblea Extraordinaria N° 35 de fecha 28 de julio de 2020, se puso a consideración el punto segundo del Orden del Día que dice: elección de cuatro directores titulares y un director suplente, por un nuevo período de tres Ejercicios con vencimiento el 31/07/2023 y designación del presidente del directorio, resolviendo: mantener la composición actual del Directorio designando a los Sres. Carlos Daniel Obeid DNI N° 5.409.253, Carlos Daniel Obeid (hijo) DNI N° 25.662.778, Maximiliano Miguel Obeid DNI N° 27.552.312 y la Sra. María Vanesa Obeid DNI N° 22.147.797 como Directores Titulares y a la Sra. María Livia Galliano de Obeid DNI N° 6.163.453 como Director Suplente. También se resuelve por unanimidad designar como Presidente del Directorio: al Sr. Carlos Daniel Obeid, DNI N° 5.409.253. Todos con domicilio especial en Caseros N° 1659 – Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003319
Fechas de publicación: 25/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081130



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.408.808,25
Recaudación del día: 24/09/2020	\$ 15.844,50
Total recaudado a la fecha	\$ 1.424.652,75

Fechas de publicación: 25/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100081160

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

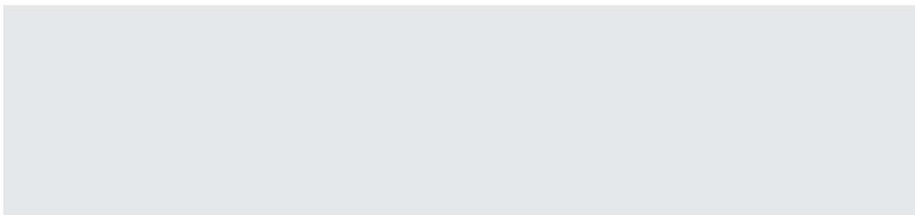
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar